FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA
FECHA	ENERO DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (…)

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, en aras de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente una mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral.

Que el Plan de Desarrollo Departamental, pretende garantizar el ejercicio, goce integral y equitativo de los Derechos Humanos con un enfoque diferencial de acuerdo con las condiciones de la población y del territorio, generando garantía de protección a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas; igualdad y no discriminación; educación y cultura en Derechos Humanos. Igualmente se debe tener en cuenta la condición diferencial, de acuerdo con los grupos de edad, las capacidades, las necesidades acordes de condiciones especiales tales como condición de víctima del conflicto armado, discapacidad, etnia, equidad de género, pobreza y lugar de asentamiento rural o urbano.

Que mediante ordenanza No. 011 de 2020, la Asamblea Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 "Cundinamarca, Región que Progresa". En el marco del Plan de Desarrollo se estableció el Programa Toda una vida contigo, a través del cual se hace alusión a las estrategias de fortalecimiento de las Instituciones Educativas de preescolar a grado 11, a través de dinámicas Globales y Ciencias y tecnología e innovación, por lo cual se pone de

manifiesto la necesidad de orientar estrategias de divulgación, movilización y comunicación, tanto académica, como informativa, focalizadas a los niños, niñas y jóvenes para que se optimice el desarrollo de las regiones, donde se aporten soluciones a partir de la generación de acciones educativas que fortalezcan el aprendizaje de los estudiantes, además que, faciliten y garanticen el reconocimiento del territorio y sus potencialidades, a partir de las cuales, sea posible avanzar en la constitución de territorios autónomos y felices; sintonizando a Cundinamarca.

La Secretaria de Educación acorde con el Plan de Desarrollo Departamental, desde el Subprograma: Construyendo futuro, busca favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, fortalecer los modelos de educación para que contribuyan a disminuir la deserción escolar y mejorar la calidad educativa en los diferentes grados y niveles de educación básica, secundaria y media de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento; a través de los procesos de promoción y divulgación que permitan el reconocimiento de las acciones lideradas por el Departamento para garantizar una educación que responda al contexto, y a la vocación de los estudiantes, que potencie el arraigo en la región y que mejore de la calidad de vida de la comunidad educativa.

Que la Secretaría de Educación, para el cumplimiento de lo trazado en el Plan de Desarrollo, inscribió el número de Proyecto del banco de **proyecto 2020004250222, "fortalecimiento de competencia para los estudiantes de las IED de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca",** en el cual se plantea la siguiente meta: 087 "implementar estrategias de bilingüismo en el 100% de las IED de los municipios no certificados del departamento".

La Secretaría de Educación, dentro de las acciones que tiene previstas, considera pertinente realizar esfuerzos para el acompañamiento a las Instituciones Educativas de los municipios no certificados de Cundinamarca, para que se implemente y desarrollen de manera continua estrategias pedagógicas y comunitarias que potencien las sinergias entre los diferentes actores del proceso formativo en el departamento de Cundinamarca, con lo cual sea posible lograr la ampliación de ofertas de alternativas de formación propias de la región a partir de la comprensión del territorio, del conocimiento de las necesidades de la población Urbana y rural.

De esta manera, la Secretaría de Educación considera necesario que se cuente con un profesional idóneo.No obstante, a que el departamento cuenta con profesionales en la materia, estos no son suficientes al igual que los servicios ofrecidos que se brindan a toda la comunidad educativa con la calidad exigidos por entes reguladores.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la actualidad en la planta de empleos del Sector Central del Departamento no se cuenta con el personal suficiente que tenga el perfil y la experiencia requerida para contribuyan en la enseñanza formación y capacitación de la lengua inglesa en docentes y estudios de las IED de los municipios no certificados de Cundinamarca así mismo brindar apoyo en los procesos que la dirección de calidad educativa requiera

relacionados al programa de bilingüismo en el departamento. Se requiere la contratación de los servicios profesionales, de un **profesional en lenguas modernas, literatura lingüística y afines con experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses**

Este proceso contractual se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Educación.

El proceso está respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No.7100020645 de fecha 14 de enero de 2022**, Ítem: 1 valor: **$ 23.048.463** COP Rubro: 1108/1-0100/2320202008/5/087/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Recurso ordinario/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250222/2201034/fortalecimiento competencias estudiantes. Ítem: 2 valor: **$ 13.526.108** COP Rubro: 1108/3-7120/2320202008/5/087/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Edu. Participación licorera Cundinamarca- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250222/2201034/fortalecimiento competencias estudiantes. De la cual se afectará la suma de **$ 36.574.571**

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

A. ASPECTOS GENERALES

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, jurídicas, técnicas, organizacionales y operativas del contrato que se requiere celebrar.

En tal sentido, se necesita una Secretaría de Educación que responda a los retos de acompañamiento que el servicio educativo requiere. Para lograr este propósito mediante **Decreto Ordenanzal 437 de 2020** la Gobernación de Cundinamarca establece la estructura y organización interna de la Secretaría de Educación, así:

1. Despacho de la Secretaría
1.1. Oficina Asesora de Planeación
1.2. Oficina Asesora Jurídica
2. Subsecretaría de Educación
3. Dirección de Calidad Educativa
4. Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
5. Dirección de Cobertura
6. Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías
7. Dirección Administrativa y Financiera
8. Dirección de Personal de Instituciones Educativas
8.1. Subdirección de Administración y Desarrollo
8.2. Subdirección de Nomina y Prestaciones.
9. Dirección de infraestructura Educativa

10. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
11. Establecimientos e Instituciones Educativas

En el artículo 226 del mismo Decreto Ordenanzal se definen las funciones esenciales de la Secretaria de Educación.

Las siguientes:

1. Dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.
2. Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo, en concordancia con las políticas de Educación del Gobierno Nacional.
3. Dirigir y controlar el mejoramiento continuo de los procesos educativos, formativos y pedagógicos para fortalecer las competencias, habilidades socioemocionales y conocimientos de las niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas no certificadas del departamento.
4. Adelantar los procesos de formación docente de acuerdo con las necesidades académicas, pedagógicas, de conformidad con los resultados de las evaluaciones y las necesidades propias del Departamento.
5. Fomentar el desarrollo de la investigación y la innovación incorporando los avances de la ciencia y tecnología como apoyo a los procesos de formación en las instituciones educativas del Departamento.
6. Fomentar la oferta de formación laboral, técnica, tecnológica y profesional con programas pertinentes en todas las zonas del Departamento.
7. Definir y ejecutar las estrategias para disminuir los índices de deserción y repitencia y, superar todo tipo de exclusión que impida el ejercicio de las niñas, niños y jóvenes al derecho a la educación.
8. Definir y ejecutar las estrategias para disminuir el índice de iletrados en el Departamento, privilegiando las acciones en las regiones con mayores tasas de analfabetismo.
9. Ejercer la inspección y vigilancia, control y, la evaluación de la calidad en la prestación del servicio educativo.
10. Promover y garantizar estrategias que permitan brindar una educación inclusiva a la población con necesidades educativas especiales.
11. Autorizar el funcionamiento de las instituciones educativas, públicas y privadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Administrar los recursos financieros del Sistema General de Participaciones y los recursos propios destinados a la prestación del servicio público educativo con criterios de equidad y eficiencia.
13. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas, proyectos educativos y en las Inversiones

de infraestructura, calidad y dotación.
14. Planear, diseñar e implementar estrategias de movilización social, gestión interinstitucional e intersectorial y de articulación entre la Educación Inicial y el grado de transición, de acuerdo con los referentes técnicos de Educación Inicial definidos por el Ministerio Educación Nacional.
15. Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento.
16. Establecer y desarrollar estrategias enfocadas a fortalecer, gestionar y transferir el conocimiento a través de la conformación de redes de aprendizaje donde participen los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
17. Administrar los recursos financieros, humanos y de infraestructura, de acuerdo con las normas y principios de gestión fiscal y los criterios establecidos para el manejo de las fuentes de financiación.
18. Realizar la revisión correspondiente para el reconocimiento de personería jurídica de fundaciones, corporaciones y/asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos.

En este mismo orden de ideas, a la Secretaría mediante el Decreto **Departamental 552 de 2020**, le fue asignada la función de ordenación del gasto de la Secretaría, y específicamente en el artículo cuarto se dispuso "La delegación en materia contractual que se hace por el presente incluye la realización de la totalidad de actuaciones inherentes a la actividad contractual."

Desde el punto de vista técnico, la opción más favorable para resolver la necesidad es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, tal como queda justificado en la descripción de la necesidad en los Estudios Previos, por lo que se requiere el siguiente perfil: **Título profesional en lenguas modernas, literatura lingüística y afines con experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses**

La idoneidad y experiencia requerida corresponde a las necesidades propias del sector en el que se desempeñará el futuro contratista en la Secretaría de Educación en el Proyecto **"fortalecimiento de competencias para los estudiantes de las IED de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca",** con el fin de que dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, la Secretaría de Educación considera que la prestación del servicio debe contratarse con una persona natural en consideración a la disponibilidad de tiempo que la prestación del servicio demanda, su independencia, conocimientos específicos y relación directa con el supervisor y demás funcionarios de la Secretaría y los municipios no certificados del Departamento para adelantar la gestión y apoyo en las estrategias de comunicación y digitales de la secretaría de educación.

Así mismo, al contratar una persona natural garantiza un control eficiente sobre el cumplimiento de las obligaciones y alcance del objeto pactadas en los Estudios Previos y seguimiento de los informes que se soliciten, entre otros

Por tanto, se requiere la contratación de los servicios por el término de ocho **seis (06) meses y quince (15) días**, sin que supere el 31 de diciembre de 2022, de un **profesional en lenguas modernas, literatura, lingüística y afines con experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses**

En conclusión, contar con el profesional, resulta de vital importancia para brindar apoyo y acompañamiento a las Instituciones Educativas de los municipios no certificados de Cundinamarca, para que se implemente y desarrollen de manera continua estrategias pedagógicas y comunitarias que potencien las sinergias entre los diferentes actores del proceso formativo en el departamento de Cundinamarca, con lo cual sea posible lograr la ampliación de ofertas de alternativas de formación propias de la región a partir de la comprensión del territorio, del conocimiento de las necesidades de la población Urbana y rural.

La presente contratación se trata de una medida excepcional y temporal ya que estas obligaciones corresponden a un conjunto de actividades asignadas según las necesidades que tenga la dependencia para cuyo desarrollo requiere de un perfil especifico, apropiado e idóneo las cuales se ejecutarán dentro un plazo preestablecido en relación con estas competencias. Es importante tener en cuenta que dentro de la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca no se cuenta con personal suficiente que permita suplir la necesidad que nos ocupa.

Desde el punto de vista jurídico: la opción más favorable, es contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, siempre y cuando cumpla con la idoneidad, con la formación académica y la experiencia profesional.

La contratación se llevará acabo conforme a lo reglado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa expedición de la certificación de idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, así mismo de acuerdo a los lineamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado Sección Segunda en su sentencia de unificación con radicado No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 del 9 de septiembre de 2021, reitera la finalidad del contrato de prestación de servicios:

> *"87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la*

entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (…)

(….) 91. En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia."

Sin embargo, es importante dejar claro, que a la fecha no se cuenta con suficiente personal en planta que permita satisfacer la necesidad requerida. Así las cosas, es oportuno indicar que en la actualidad la Gobernación de Cundinamarca, a través de sus diferente Secretarías adelanta el proceso de rediseño institucional, con el propósito de replantear la estructura del Departamento, dentro del marco legal correspondiente, generando el respectivo análisis de capacidades y entornos, a efectos de identificar la situación en las diferentes dependencias, en aras de consolidar una propuesta de modificación a la organización interna de la Gobernación, revisando aspectos como la planta de personal asignada, así como la planta de personal requerida a efectos de fortalecer el talento humano de la Entidad.

La Secretaria de Educación considera procedente la contratación directa de Prestación de Servicios con persona natural.

Desde el punto de vista económico, los honorarios se pactarán, teniendo en cuenta las disposiciones consagradas y la Circular 003 expedida por la Dirección de Contratación del 04 enero de 2022 y en el Decreto Departamental N° 538 del 31 de diciembre de 2021, *"por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca"*, el cual guarda relación con los valores establecidos por otras Entidades.

La prestación del servicio profesional, se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redunda en beneficio de la Secretaría de Educación, toda vez que las actividades que debe desarrollar el futuro contratista, buscan dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en cuento a las responsabilidades de la Secretaría de Educación como Entidad Territorial Certificada, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental.

El no contar con el equipo de profesionales y técnicos requeridos, afectaría la prestación del servicio, generando incumplimiento con las obligaciones de la Entidad, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental y nacional, en los términos y condiciones establecidos.

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución Política, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación, amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia de este o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suplida por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia profesional , siempre y cuando se den los siguientes eventos:

La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de obligaciones debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas actividades u obligaciones profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista de la no subordinación, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Es de anotar, que el tiempo requerido para la ejecución del presente contrato, será **seis (06) meses y quince (15), días sin que supere el 31 de diciembre de 2022.**

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

Sin embargo, es importante dejar claro, que a la fecha no se cuenta con suficiente personal en planta que permita satisfacer la necesidad requerida.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Secretaría de Educación requiere el siguiente perfil:

Un profesional en lenguas modernas, literatura, lingüística y afines con experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "En relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

La experiencia y características del perfil se justifican en la necesidad de contar con el apoyo profesional que contribuyan en la enseñanza formación y capacitación de la lengua inglesa en docentes y estudios de las IED de los municipios no certificados de Cundinamarca así mismo brindar apoyo en los procesos que la dirección de calidad educativa requiera relacionados al programa de bilingüismo en el departamento.

En conclusión, contar con Un **profesional en lenguas modernas, literatura, lingüística y afines con experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses**, resulta de vital importancia para llevar a cabo las estrategias a cargo de la Dirección de Calidad Educativa con el fin de cumplir y/o cualificar los objetivos inmediatos, por lo que se requiere "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN EN LA ENSEÑANZA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA LENGUA INGLESA EN DOCENTES Y ESTUDIOS DE LAS IED DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE**

CUNDINAMARCA, ASÍ MISMO BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS QUE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA REQUIERA RELACIONADOS AL PROGRAMA DE BILINGÜISMO EN EL DEPARTAMENTO", tal como consta en el certificado **No. 1293-22** expedido por la Dirección del Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública de fecha **07 de enero de 2022.**

Secretaria de Educación, se hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios profesionales por el término de **seis (06) meses y quince (15) días, sin que supere el 31 de diciembre de 2022.**

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor que se debe atender como contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia el estudio de precios del mercado que en la práctica la Secretaría de Educación del Departamento ha realizado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, se analiza el objeto del contrato, la experiencia e idoneidad del posible contratista, y se fija el monto de los honorarios correspondientes, de acuerdo a los contemplado en el Decreto Departamental N° 538 del 31 de diciembre de 2021, "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca"

TÍTULO	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	VALOR PARA CANCELAR MENSUAL	VALOR TOTAL OCHO MESES
Profesional en lenguas modernas, literatura, lingüística y afines	N/A	experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses	$ 5.626.857	$ 36.574.571

De acuerdo a la tabla expresada en el Decreto Departamental N° 538 del 31 de diciembre de 2021, los honorarios a pagar durante el contrato serán: seis pagos mes vencido por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 5.626.857),** cada uno, y un séptimo y último pago por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 2.813.429)**

Lo anterior pone en niveles de objetividad e igualdad a los profesionales que presten sus servicios a la Secretaría de Educación en referencia con los profesionales con los que cuenta la Entidad y con los contratistas que cumplan con los requerimientos de perfiles similares o iguales.

Tipo de remuneración: Forma de pago:

Atendiendo la naturaleza de las obligaciones contractuales descritas en las Obligaciones y alcance del objeto de los estudios previos, teniendo en cuenta que las mismas se desarrollan de manera sucesiva y cuando así sea determinado por la Secretaría, es procedente el pago al contratista por los servicios prestados de forma mensual y sucesiva determinada en valores concretos e inalterables, los cuales sumados representaran el valor total del contrato según el tiempo en el que se requiere el apoyo por parte del contratista. Lo anterior permitirá realizar un control mucho más eficiente por parte de la Entidad contratante a través del supervisor designado, mitigando los riesgos inherentes al tipo de contrato, es decir, cumplimiento y calidad del servicio principalmente.

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.2.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el **Decreto Departamental No 472 de 2018** Manual de Contratación, Control y Vigilancia del Departamento de Cundinamarca se considera que la presente contratación no tiene ningún riesgo para su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde el contratista presta sus servicios a la Secretaría de Educación desarrollando actividades puntuales y con el desarrollo de las actividades y en cumplimiento del objeto del contrato, el supervisor certifica el recibido a satisfacción y posteriormente se realizan los pagos mensuales.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1.OBJETO:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN EN LA ENSEÑANZA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA LENGUA INGLESA EN DOCENTES Y ESTUDIOS DE LAS IED DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE CUNDINAMARCA ASÍ MISMO BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS QUE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA REQUIERA RELACIONADOS AL PROGRAMA DE BILINGÜISMO EN EL DEPARTAMENTO"

3.1.1. ALCANCE:

El Contratista prestará sus servicios en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación, de Cundinamarca, calle 26 No. 51 -53, piso 5, Torre Educación de Bogotá o de manera virtual desde trabajo en Casa, por la eventualidad del Covid 19.

1. Elaboración del plan de acción a trabajar con su respectivo cronograma para dar desarrollo al objeto contractual el cual deberá mantenerse actualizado.

2. Brindar asistencia técnica in situ y/o virtual en las IED de los municipios no certificados pertenecientes a las provincias asignadas con el fin de implementar las acciones del programa de bilingüismo en el departamento de Cundinamarca.

3. Brindar apoyo académico y pedagógico en las instituciones educativas oficiales del departamento de Cundinamarca de los municipios no certificados pertenecientes a las que le sean asignadas por la dirección de calidad educativa de acuerdo al plan de trabajo así mismo realizar acompañamiento en los talleres encuentros culturales inmersiones foros y demás actividades del programa de bilingüismo que fortalezcan el aprendizaje y uso de una lengua extranjera (ingles) en las instituciones educativas oficiales focalizadas.

4. Aportar al diseño implementación seguimiento de las estrategias determinadas para enriquecer los procesos de aprendizaje y fortalecimiento de conocimientos de los docentes del área de ingles del departamento de Cundinamarca.

5. Elaborar y presentar mensualmente y durante la ejecución del contrato o cuando la dirección de calidad lo solicite informes de acompañamiento y asistencia técnica en los cuales se describa el estado de avance de implementación de acciones del plan de bilingüismo con los soportes que evidencien las acciones adelantadas las cuales se deben presentar en los formatos establecidos.

6. Mantener actualizado la información del plan departamental de bilingüismo.

7. Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades que se requieran relacionadas al proyecto "fortalecimiento de las competencias comunicativas en ingles de los estudiantes de los

establecimientos educativos oficiales del departamento de Cundinamarca" desarrollado por la secretaria de educación de Cundinamarca - dirección de calidad educativa.

8. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, en cuya ejecución predomina el carácter intelectual sobre el material y que a su turno, los servicios se diferencian de las actividades propias de los contratos de consultoría, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los términos establecidos en el Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de 1082 de 2015 y de más normas concordantes.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo a lo señalado en la ley 80 de 1993, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar del contratista con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sin subordinación o dependencia, el contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad salvo que en la aceptación a la invitación a prestar servicios, manifieste su intención de utilizar equipo, oficina, papelería y demás elementos de apoyo logístico necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios con los cuales debe interactuar en cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia la Secretaría de Educación de Cundinamarca, requiere contratar los servicios de Un **profesional en lenguas modernas, literatura, lingüística y afines con experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses,** con el fin que contribuyan en la enseñanza formación y capacitación de la lengua inglesa en docentes y estudios de las IED de los municipios no certificados de Cundinamarca así mismo brindar apoyo en los procesos que la dirección de calidad educativa requiera relacionados al programa de bilingüismo en el departamento.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO DE SER POSIBLE
F	80	8011	80111600	Servicios de personal temporal

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios Profesionales

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por **seis (06) meses y quince (15) días**, si que supere el 31 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El Contratista prestará sus servicios en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación, de Cundinamarca, calle 26 No. 51 -53, piso 5, Torre Educación de Bogotá o de manera virtual desde trabajo en Casa, por la eventualidad del Covid 19.

3.3.3. Forma de pago:

La Secretaría de Educación pagará el contrato así seis pagos mes vencido por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 5.626.857),** cada uno, y un séptimo y último pago por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 2.813.429)** previa presentación de la cuenta de cobro, el informe mensual del contratista, Formato de Recibo a Satisfacción y certificado para pagos de contratos e Informe de Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: No aplica

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario idóneo a quien designe el ordenador del gasto, en todo caso el funcionario será de la subsecretaria de educación de la Secretaría de Educación, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto No. 472 de 2018** y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Elaboración del plan de acción a trabajar con su respectivo cronograma para dar desarrollo al objeto contractual el cual deberá mantenerse actualizado.
2. Brindar asistencia técnica in situ y/o virtual en las ied de los municipios no certificados pertenecientes a las provincias asignadas con el fin de implementar las acciones del programa de bilingüismo en el departamento de cundinamarca.

3. Brindar apoyo académico y pedagógico en las instituciones educativas oficiales del departamento de cundinamarca de los municipios no certificados pertenecientes a las que le sean asignadas por la dirección de calidad educativa de acuerdo al plan de trabajo así mismo realizar acompañamiento en los talleres encuentros culturales inmersiones foros y demás actividades del programa de bilingüismo que fortalezcan el aprendizaje y uso de una lengua extranjera (ingles) en las instituciones educativas oficiales focalizadas.

4. Aportar al diseño implementación seguimiento de las estrategias determinadas para enriquecer los procesos de aprendizaje y fortalecimiento de conocimientos de los docentes del área de ingles del departamento de cundinamarca.

5. Elaborar y presentar mensualmente y durante la ejecución del contrato o cuando la dirección de calidad lo solicite informes de acompañamiento y asistencia técnica en los cuales se describa el estado de avance de implementación de acciones del plan de bilingüismo con los soportes que evidencien las acciones adelantadas las cuales se deben presentar en los formatos establecidos.

6. Mantener actualizado la información del plan departamental de bilingüismo.

7. Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades que se requieran relacionadas al proyecto "fortalecimiento de las competencias comunicativas en ingles de los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del departamento de cundinamarca" desarrollado por la secretaria de educación de cundinamarca - dirección de calidad educativa.

8. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Además de las estipuladas en el alcance del objeto y las establecidas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas de este contrato se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos y elementos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.

16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional

17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación directa corresponden a los que a continuación se relacionan:

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Para el caso en concreto, la Secretaría de Educación de Cundinamarca requiere de la suscripción de contrato de Prestación de Servicios Profesionales con persona natural que sea un Profesional en **profesional en lenguas modernas, literatura, lingüística y afines con experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses**, por un periodo de **seis (06) meses y quince (15) días, sin que supere el 31 de diciembre de 2022.**

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 36.574.571)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia.

La Secretaría de Educación del Departamento determinó el valor de los honorarios adoptando la tabla de perfiles y honorarios máximos establecida en el Decreto Departamental N° 538 del 31 de diciembre de 2021, "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca" expedida por la dirección de contratación, correspondientes al perfil requerido para este contrato.

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista, los valores de estampillas departamentales que rigen para este año 2022, asi:

DESCRIPCION TRIBUTO	VALOR
PRODESARROLLO	**2%**
PRO ELECTRIFICACIÓN	**$7.600**
PRO CULTURA	**1%**
PRO HOSPITALES	**2%**
UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	**1.5%**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	**2%**

El proceso está respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No.7100020645 de fecha 14 de enero de 2022**, Ítem: 1 valor: **$ 23.048.463** COP Rubro: 1108/1-0100/2320202008/5/087/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Recurso ordinario/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250222/2201034/fortalecimiento competencias estudiantes. Ítem: 2 valor: **$ 13.526.108** COP Rubro: 1108/3-7120/2320202008/5/087/CC/SECRETARIA DE

EDUCACION/Edu. Participación licorera Cundinamarca- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250222/2201034/fortalecimiento competencias estudiantes. De la cual se afectará la suma de **$ 36.574.571**

3. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "En relación con los contratos de prestación de servicios profesionales" el cual indica que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*

Por otro lado, dentro de la planta de personal asignado de la Secretaría de Educación a pesar que existe el cargo de profesional, no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato, para este caso: **Un profesional en lenguas modernas, literatura, lingüística y afines con experiencia profesional de veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses** que contribuyan en la enseñanza formación y capacitación de la lengua inglesa en docentes y estudios de las IED de los municipios no certificados de Cundinamarca así mismo brindar apoyo en los procesos que la dirección de calidad educativa requiera relacionados al programa de bilingüismo en el departamento. Tal como consta en el certificado **No. 1293-22** expedido por la Dirección del Talento Humano de la secretaria de la Función Pública de fecha **07 de enero de 2022.**

La Secretaría de Educación considera que se hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios profesionales por el término de **seis (06) meses y quince (15) días, sin que supere el 31 de diciembre de 2022.**

4. REQUISITOS HABILITANTES

a. No aplica

i. Requisitos jurídicos habilitantes: N/A
ii. Requisitos Financieros Habilitantes: N/A
iii. Requisitos Técnicos Habilitantes: N/A

b. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE *N/A*

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Sección III, Subsección I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo Decreto establece la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS para la Contratación directa y que de exigirlas o no se debe justificar en los Estudios Previos.

La Secretaría de Educación considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato y el valor del mismo, para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes riesgos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más a partir de la expedición de la póliza, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

6. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).

7. RESPONSABLES



LEANDRO JAVIER SARMIENTO PEDRAZA
Director de Calidad Educativa
Secretaría de Educación